



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las catorce horas del nueve de febrero de dos mil veintiuno, previa convocatoria del Magistrado Presidente, tal y como se establece en el aviso de Sesión no Presencial; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 193, 195, 197, fracciones II y VIII, 199, fracciones I, II, IV y V, 203 y 204, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 8/2020, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación; y el acuerdo emitido por esta Sala Regional el 14 de octubre de 2020, en cumplimiento al acuerdo general indicado; fueron convocados la magistrada y los magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda y los magistrados Enrique Figueroa Ávila, quien la preside, y Adín Antonio de León Gálvez, ante José Francisco Delgado Estévez, secretario general de acuerdos para autorizar y dar fe.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Buenas tardes. Siendo las catorce horas con un minuto se da inicio a la sesión pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado Adín Antonio

de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señora Magistrada, señor Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales 69 del año en curso, promovido por Celerino López Jiménez, quien controvierte la resolución que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio.

Su petición la sostiene en que su credencial le fue negada a pesar de cumplir con los requisitos legales para obtenerla, por lo que pretende que se revoque dicha resolución y se ordene la expedición de su credencial para votar.

La Ponencia propone declarar parcialmente fundada la pretensión del actor y, en consecuencia, revocar la resolución impugnada, porque la autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

responsable no fue exhaustiva en el procedimiento de verificación de su situación registral.

Ello se sostiene porque la autoridad responsable sustentó la improcedencia de su solicitud en considerar que no existía certeza respecto de su identidad porque en el proceso de verificación de su situación registral se identificaron dos registros en el padrón electoral y lista nominal a nombre de Celerino López Jiménez, uno de Quintana Roo y otro de Chiapas, que correspondían a ciudadanos distintos, de acuerdo con la comparativa de sus datos biométricos, ambos acreditados con la misma acta de nacimiento.

Sin embargo, no bastaba con determinar que no había certeza en su identidad, además debía agotar la totalidad de los mecanismos o procedimientos que se regulan en los lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de la ciudadanas y los ciudadanos en el padrón electoral y la lista nominal de electores, para definir la situación registral del actor, lo cual no realizó, porque de las constancias remitidas no se advierte si el trámite derivó de documentación falsa o algún otro elementos de convicción.

Por tanto, se considera que la autoridad responsable debió de ejercer sus facultades de allegarse de mayores elementos probatorios, como pueden ser documentos públicos o privados tales como son, entre otros, la Cartilla Militar, la licencia de conducir, credenciales expedidas por instituciones de salud, recibo predial, de luz y teléfono, estados de cuenta bancarios, actas de nacimiento de hijos y comprobantes de estudios para determinar con certeza a quién correspondía el registro de Celerino López Jiménez.

Por lo expuesto y demás razones contenidas en el proyecto, se propone revocar la resolución controvertida para efecto de que se ordene a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la vocal de la 13 junta distrital ejecutiva en el estado de Quintana Roo que, a la brevedad, reponga el procedimiento de tramitación de credencial de elector del actor en los términos precisados en el proyecto de cuenta.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hubiera intervenciones le pediría al Secretario General de Acuerdos que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 69 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia, en el juicio ciudadano 69, se resuelve:

Único. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 66 del año en curso, promovido por Rosalino Rafael Santiago, a fin de controvertir la omisión de dar respuesta a su solicitud de credencial para votar con fotografía, dentro del período establecido para ello, que atribuye la vocalía del Registro Federal de Electores, de la Octava Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio del actor, porque de las constancias que se encuentran en el expediente, se advierte que la autoridad responsable extendió, sin causa justificada, el plazo para resolver la solicitud.

En virtud de lo anterior, se propone ordenar a la autoridad responsable que, a la brevedad, resuelve la solicitud de expedición de credencial para votar presentada por el promovente, conforme a los parámetros señalados en el proyecto de sentencia.

Lo anterior, ya que, de conformidad con los plazos de la campaña de actualización del padrón electoral, el 10 de febrero del año en curso, es la fecha límite para efectuar trámites registrales, por parte de los ciudadanos y las ciudadanas residentes en los estados con proceso electoral federal y local 2020-2021 y con ello poder participar en las próximas elecciones.

Enseguida, se da cuenta con el juicio ciudadano 81 del presente año, promovido por Elvira Beltrán Utrera y diversos militantes del Partido Acción Nacional, contra la resolución incidental emitida el 2 de febrero de 2021, por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente del juicio 657 de 2020, la cual tuvo por concluida la sentencia definitiva emitida en el citado expediente.

En el proyecto se propone calificar como infundados los agravios planteados por la parte actora, relativos a que la responsable no debió tener por cumplida la sentencia principal, porque no se cumplieron los parámetros establecidos en ésta.

A consideración de la ponencia, fue correcto que el Tribunal local tuviera por cumplida su propia determinación, ya que la materia del juicio principal, se constriñó a determinar si la Comisión Nacional de Afiliación del PAN, había o no resuelto los procedimientos de inconformidad intrapartidistas, sin que se tuviera que hacer un estudio del contenido del acuerdo emitido

por la citada Comisión, ya que los vicios propios que pudiera contener dicho acuerdo, debían controvertirse en su oportunidad en una nueva cadena impugnativa.

De ahí que los parámetros referidos por el actor no puedan ser vinculados con un aspecto, más allá de la omisión de resolver los procedimientos de inconformidad, promovidos por los actores, ante la Comisión Nacional de Afiliación del PAN.

Finalmente, respecto al argumento de la parte actora en el sentido de que se le ha negado el acceso a la justicia, porque aún no se le ha reconocido el derecho al voto activo a las próximas elecciones internas del partido, también se estima infundado, ya que no se advierte un período de tiempo excesivo e injustificado por parte de las autoridades constitucionales.

Además, ello por sí mismo no impactan el derecho sustantivo, que se alega para tener derecho a votar en la elección interna.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

Señora Magistrado, señor Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, le pediría al Secretario General de Acuerdos, que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos y en el JDC-81, anuncio emitiré un voto razonado.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución de los juicios 66 y 81 de la presente anualidad fueron aprobados por unanimidad de votos, anunciando la Magistrada Eva Barrientos Zepeda que emitirá voto razonado en el último de los asuntos mencionados.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 66, se resuelve:

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su vocalía en la octava junta distrital ejecutiva en el estado de Oaxaca, resuelva la solicitud de expedición de credencial para votar presentada por el actor, conforme a lo señalado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

Segundo. Se vincula a la autoridad responsable para que informe a esta Sala Regional sobre el cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Tercero. Se apercibe a la autoridad responsable de que, en el caso de incumplir lo aquí ordenado, se le aplicará la medida de apremio correspondiente en términos de lo previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Finalmente, en el juicio ciudadano 81, se resuelve:

Único. Se confirma la resolución incidental impugnada.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las catorce horas con once minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 8/2020, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación; y el acuerdo emitido por esta Sala Regional el 14 de octubre de 2020, en cumplimiento al acuerdo general indicado; se levanta la presente acta con firmas de la magistrada y los magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda y los magistrados Enrique Figueroa Ávila, quien la preside, y Adín Antonio de León Gálvez, ante José Francisco Delgado Estévez, secretario general de acuerdos para autorizar y dar fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA

MAGISTRADA

**EVA BARRIENTOS
ZEPEDA**

MAGISTRADO

**ADÍN ANTONIO DE
LEÓN GÁLVEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS